

ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE AGENCIAS DE COLOCACIÓN (ANAC) Y AUDALIA CONSULTORES

Madrid, a 20 de diciembre de 2017

REUNIDOS

De una parte,

D. Javier Alió Sanjuán, con Documento Nacional de Identidad número 02533376H, actuando en nombre y representación de **Audalia Consultores** con Código de Identificación Fiscal B-82960121 y domicilio social en C/ José Lázaro Galdiano nº4 de Madrid, en su calidad de Socio de la misma.

Y de otra,

Yojana Pavón Bonilla, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad 53876545M, en calidad de Presidente y actuando en nombre y representación de **ASOCIACIÓN NACIONAL DE AGENCIAS DE COLOCACIÓN**, (en adelante, "**ANAC**") con CIF: G-86610631, con domicilio social en C/ San Bernardo, 20 1ª planta, de Madrid, en su calidad de Presidente de la misma.

En adelante **Audalia Consultores** y **ANAC** se denominarán conjuntamente las "Partes" o como la "Parte" cuando se haga referencia a una de ellas.

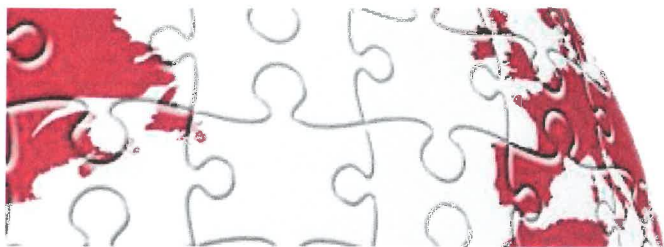
Ambas Partes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad y legitimación suficientes para suscribir este acuerdo de colaboración, asegurando cada una que los poderes con los que actúan respectivamente no han sido revocados ni limitados, siendo estos suficientes para obligar a sus representadas en virtud de este acto, y a dicha representación,

EXPONEN

I.- Que **ANAC** es una Asociación sin ánimo de lucro que está habilitada legalmente para representar y defender los derechos e intereses de todas aquellas Agencias de Colocación con naturaleza pública y/o privada, entidades que realizan servicios dentro del ámbito de la intermediación laboral así como expertos profesionales en el sector.

II.- Que **AUDALIA CONSULTORES** es una firma multidisciplinar de servicios profesionales con la vocación y el compromiso de ofrecer un servicio de calidad que sea útil para las empresas y la sociedad en general, y que se ha asociado en exclusiva con **LIONSTEP** para promocionar sus servicios de **Big Data en la localización del talento** para las empresas de España y Portugal

III.- Que tanto **ANAC** como **Audalia Consultores** manifiestan su interés común y están interesadas y dispuestas a realizar acuerdos de colaboración que promuevan las sinergias pertinentes que favorezcan a los asociados/usuarios de ambas instituciones.



De conformidad con lo dispuesto, las Partes suscriben un acuerdo de colaboración (en adelante, el "Acuerdo de Colaboración") que se regirá con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La finalidad del presente Acuerdo de Colaboración es regular los términos de la colaboración entre **Audalia Consultores** y **ANAC** en beneficio de ambas instituciones.

SEGUNDA.- ANAC y Audalia Consultores firman este Acuerdo de Colaboración con los siguientes objetivos:

- a) Facilitar el intercambio de experiencias y conocimientos entre entidades que redunden en una mejora de las condiciones empresariales de los asociados y usuarios de ambas partes.
- b) Dentro del marco del presente Acuerdo de Colaboración, **Audalia Consultores** ofrecerá a todos los asociados de **ANAC** y **lectores de Jobshunters.es** que así lo soliciten un 28% de descuento en la contratación de 20 créditos del servicio de Lionstep, para el uso de Big Data en la selección de talento (descripción del servicio en presentación adjunta).

TERCERA.- ANAC y Audalia Consultores acuerdan cumplir los objetivos propuestos a través de las acciones que se detallan a continuación y que redundarán en un beneficio tácito para ambas instituciones:

ANAC SE COMPROMETE A:

- Publicar el presente convenio en la página oficial de la institución www.anac.com.es y notificar el mismo a las entidades asociadas a través del siguiente boletín programado tras la firma del documento.

AUDALIA CONSULTORES SE COMPROMETE A:

-
- Ofrecer un descuento del 28% a los asociados de ANAC en la adquisición de un paquete de 20 créditos para el uso de LIONSTEP.
 - **CUARTA.-** La duración prevista del Acuerdo de Colaboración es de 6 MESES quedando establecida desde el 22 de diciembre de 2018, pudiéndose prorrogar o cancelar de mutuo acuerdo cuando ambas Partes lo consideren oportuno, comunicándolo 2 meses antes de su finalización.
-



QUINTA.- Sin perjuicio de la extinción que corresponda por mutuo acuerdo o vencimiento del plazo pactado, ambas Partes podrán denunciar el presente Acuerdo de Colaboración por incumplimiento grave de las condiciones pactadas.

La existencia del incumplimiento grave será comunicada fehacientemente por la Parte denunciante, mediante comunicación escrita. La parte infractora dispondrá de un mes para subsanar el plazo del incumplimiento. Finalizado dicho plazo, si la causa de incumplimiento no hubiera sido subsanada, el Acuerdo de Colaboración quedará extinguido automáticamente si así lo requiere la Parte denunciante.

SEXTA.- El presente Acuerdo de Colaboración tiene carácter mercantil, no existiendo en ningún caso vínculo laboral alguno entre el CLIENTE y el personal del PROVEEDOR que preste concretamente los Servicios.

SÉPTIMA.- La difusión y realización de este convenio entre las partes conlleva un gasto de gestión asociado de 220 € como donación a la Asociación que deberá formalizarse por domiciliación bancaria en los 5 días siguientes a la firma del presente documento.

BANCO O CAJA:

IBAN:

OCTAVA.- De conformidad a la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999, todos los datos de contacto utilizados para la presente ejecución del Acuerdo de Colaboración se tratarán por ambas entidades con el único fin y objeto conferido en este acuerdo tanto por **ANAC** como por **AUDALIA CONSULTORES**.

NOVENA.- El presente Acuerdo de Colaboración se registrará e interpretará de acuerdo con las Leyes de España.

DÉCIMA.- Ambas partes se comprometen a intentar resolver de buena fe y de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en relación con la interpretación, el cumplimiento y el desarrollo del presente Acuerdo de Colaboración convenio previo a acudir a la jurisdicción contemplada en la séptima cláusula. Si las Partes no hubieran llegado a un acuerdo entre sí, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, las Partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid.

Y en prueba de conformidad del presente Acuerdo de Colaboración, las Partes firman por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

Fdo. Yojana Pavón Bonilla

Presidenta ANAC

ANAC
C.I.F. B5610031
C/ ALABAC nº 8 28024-MADRID
www.anac.com.es

Fdo. Javier Alió

Socio Director Audalia Consultores

